

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCION Nro. 945/2016-STJ

Viedma, 22 de diciembre de 2016.

VISTO

El expediente Nro. A/CM/1426/16 del Registro de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186 y el Reglamento de Contrataciones de la Provincia (Anexo II Decreto H Nro. 1737/98) y la Disposición Nro. 2068/16 "AG", y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública Nro. 020/16 tendiente a la CONTRATACION DE UNA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE LIMPIEZA DESTINADA A ORGANISMOS DE LAS CIUDADES DE CHOELE CHOEL, CHIMPAY, CORONEL BELISLE, LAMARQUE, POMONA, RÍO COLORADO, LUIS BELTRÁN, DARWIN Y SAN CARLOS DE BARILOCHE.

Que tal solicitud encuentra fundamento en el vencimiento del contrato que este Poder mantiene con la empresa Co.Curiman & Asociados S.R.L. el próximo 03 de abril de 2017.

Que a fojas 51 y vta. tomó intervención el Departamento de Compras, Ventás y Contrataciones del Poder Judicial elaborando el informe técnico correspondiente en el marco de lo establecido en el artículo 8 incisos a), b) y c) del Reglamento de Contrataciones de la Provincia.

Que en consecuencia, atento a los montos establecidos por Disposición Nro. 2068/16 - AG y conforme al artículo 87º de la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial, es menester efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública.

Que a fojas 73/75 la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal del Poder Judicial, ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 45, inciso b) de la Ley K Nro. 2430.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer el llamado a Licitación Pública para la CONTRATACION DE UNA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE LIMPIEZA DESTINADA A ORGANISMOS DE LAS CIUDADES DE DE LAS CIUDADES DE CHOELE CHOEL, CHIMPAY, CORONEL BELISLE, LAMARQUE, POMONA, RÍO COLORADO, LUIS BELTRÁN, DARWIN Y SAN CARLOS DE BARILOCHE.

Artículo 2º.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Autorizar una publicación en un periódico con circulación en la zona, donde se estime existirá la mayor cantidad de ofertas y una en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 4º.- Disponer la formación del respectivo expediente a fin de solventar los gastos que origine lo ordenado en el artículo 3ero. de la presente.

Artículo 5º.- Determinar, a efectos de dictaminar sobre la conveniencia de las ofertas presentadas, que la Comisión de Preadjudicaciones estará integrada por el Administrador General, el Contador General, la Jefa de Compras, Ventas y Contrataciones, y personal técnico que se estime conveniente.

Artículo 6º.- Registrar, comunicar, tomar razón y oportunamente archivar.

Firmantes:

PICCININI – Presidenta STJ.

BARONI - Administrador General del Poder Judicial.

LICITACION PUBLICA NRO. 020/16
EXPTE. NRO. A/CM/1426/16
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

CONDICIONES GENERALES

- 1 - El oferente deberá dar estricto cumplimiento a la Resolución Nro. 3419 texto ordenado y unificado por Resolución AFIP Nro. 1415/03 en materia de facturación registración, en virtud de encontrarse en vigencia la Ley Nro. 24769 – Régimen Tributario – y sus modificatorias.

- 2 - Todo oferente deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores del Poder Judicial (Acordada Nro. 137/91 y modificatorias) o realizar la solicitud de inscripción dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concretadas sus ofertas ante el Departamento Compras, Ventas y contrataciones, debiendo cumplimentar los requisitos establecidos en el artículo 5to. antes de la Preadjudicación.

- 3 - La presentación del pliego significa la aceptación de la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

- 4 - La relación contractual se regirá por la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial, sus normas modificatorias, complementarias, concordantes y reglamentarias; el Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H Nro. 1737/1998- y el presente Pliego de Bases y Condiciones, el que deberá presentarse en original. Será declarada inadmisibile la propuesta que fuera presentada en Pliego de Bases y Condiciones descargado por Internet o en fotocopias.

- 5 - Rigen para la presente licitación las especificaciones contenidas en la Ley Provincial B Nro. 4187 en relación al orden de preferencia en la adjudicación establecida en los artículos 4º y 5º de la mencionada Ley.

- 6 - Conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley I Nro. 4798 se deberá presentar al momento de la apertura de sobres o recepción de ofertas CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia.

7. - El Oferente deberá presentar al tiempo de la apertura de sobres o recepción de ofertas una Declaración Jurada de que él, sus socios, gerentes, empleados etc., no se encuentran comprendidos en las incompatibilidades establecidas en el Artículo 19 y concordantes de la Ley L Nro. 3550 de Ética e Idoneidad de la Función Pública.

CLAUSULAS PARTICULARES

I- LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Administración General del Poder Judicial, sita en calle Laprida Nro. 292- VIEDMA (R.N.), antes de la hora de apertura.

II - FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse en duplicado (original y copia), dentro de un sobre cerrado, con membrete del oferente, indicando la contratación a la que corresponde , más el lugar, día y hora de apertura. En el mismo se deberá incluir el Pliego de Bases y Condiciones debidamente firmado en todas sus fojas, con sello aclaratorio o aclaración de la persona que la firma, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- a) La propuesta base se formulará en la Planilla denominada “ANEXO I” que forma parte del presente Pliego, donde se consignarán importes en números y letras.
- b) Además de la oferta base, podrán formularse ofertas alternativas que cumplan con las características técnicas y condiciones fijadas por el presente Pliego.
- c) El sobre deberá contener además, el sellado de Ley, la Garantía requerida y toda otra documentación solicitada en el presente Pliego.
- d) Los importes se consignaran en PESOS con IVA incluido a consumidor final.
- e) Cuando se invoque la representación de una persona humana deberá acreditarse tal personería en debida forma. Cuando se invoque el uso de una firma social, se deberá acreditar la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo o copia certificada por Escribano Público o autoridad administrativa, conjuntamente con el instrumento que habilita el uso de la firma social en calidad de director, gerente o apoderado. Si se tratare de sociedades simples (Sección IV, Ley General de Sociedades, cfr. modificación introducida por la sanción del Código Civil y Comercial de la Nación) la representación de las mismas será asumida por cualquiera de los socios -debiendo acompañar copia certificada del contrato social- o a través de mandatario en cuyo caso deberá ser acreditado. Se exceptúa del cumplimiento de este requisito a aquellas firmas que se encuentren inscriptas, con el legajo debidamente actualizado en el Registro de Proveedores del Poder Judicial.

f) En caso de presentarse Cooperativas de Trabajo, las mismas deberán cumplir los mismos requisitos detallados precedentemente.

III - LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Administración General del Poder Judicial, sito en calle Laprida Nro. 292-VIEDMA (R.N.), el día del mes de de 201 a la HORA: 11:00.

IV - OBJETO: CONTRATACION DE UNA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DESTINADA A ORGANISMOS VARIOS CON ASIENTO DE FUNCIONES EN LAS CIUDADES DE CHOELE CHOEL, CHIMPAY, CORONEL BELISLE, LAMARQUE, POMONA, RÍO COLORADO, LUIS BELTRAN, DARWIN Y SAN CARLOS DE BARILOCHE, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SUS ANEXOS COMPLEMENTARIOS.

V - ESPECIFICACIONES: Conforme renglones, cantidades y descripción detalladas en el presente Pliego de Bases y Condiciones y en sus Anexos Complementarios.

VI - DESTINO: ORGANISMOS DE LA IIDA. Y IIIRA. CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, CON ASIENTO EN LAS LOCALIDADES DE DE CHOELE CHOEL, CHIMPAY, CORONEL BELISLE, LAMARQUE, POMONA, RÍO COLORADO, LUIS BELTRAN, DARWIN Y SAN CARLOS DE BARILOCHE.

VII - COSTO ESTIMADO: PESOS CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 12/100 (\$ 14.145.585,12), POR VEINTICUATRO MESES DE CONTRATO.

VIII - DOCUMENTACION A PRESENTAR:

I. CONSTANCIA DE VISITA A LOS ORGANISMOS JUDICIALES DONDE SE DEBE PRESTAR EL SERVICIO: Como requisito excluyente y previo a la cotización, el oferente deberá visitar los edificios, para apreciar la superficie y características edilicias, dentro del horario habitual de oficina. En la misma deberá corroborar la cantidad de baños existentes a los fines de la cotización. El mencionado comprobante será entregado por la SUBGERENTE ADMINISTRATIVA, Sra. Andrea BARRIO - Avellaneda Nro. 1245, planta baja - Choele Choel, TEL 02946-443707/443680, o quien ésta designe; y por la GERENTE

Firma y aclaración del Oferente

ADMINISTRATIVA, Sra. Sandra FERNANDEZ – J.O. Connor Nro. 20, entrepiso adelante San Carlos de Bariloche, TEL 0294-4427747, o quien ésta designe.

2. Detalle del equipamiento, maquinarias, rodados e instalaciones que posea a la fecha de presentación de la oferta y listado de inversiones que afecten al cumplimiento del contrato.
3. Análisis de costos: La firma oferente deberá informar, en forma detallada, a cuanto asciende el costo del servicio para de esta manera hacer conocer la incidencia de sus distintos componentes. Dicho análisis deberá estar clasificado en: -Costo de personal que incluya aportes, -Costos de insumos, -Importe de utilidad contemplado y -Costo total, el cual deberá coincidir con el valor de la oferta presentada. Para este punto deberá completar el Anexo I Inc. b) del presente.
4. El precio ofertado deberá contemplar la totalidad de los costos, incluidos los de carácter salarial que tengan origen en convenios colectivos celebrados con anterioridad a la fecha de la apertura de las ofertas y la pauta salarial estimada para el plazo de duración contractual establecido en el Anexo II del presente Pliego -veinticuatro (24) meses.
5. Listado de los materiales y productos de limpieza a ser utilizados, con indicación de la marca, las que deberán ser de primera calidad. La Adjudicataria deberá mantener un stock permanente de dichos materiales y productos manteniendo siempre las marcas ofrecidas y aceptadas por este Poder.
6. El Oferente deberá incorporar antecedentes de prestación de servicios similares en entidades públicas o privadas, durante los años 2013, 2014, 2015 y 2016, adjuntando certificaciones fehacientes y comprobables o copias de Contratos de tales periodos.

IX - DETALLE DE TAREAS A REALIZAR:

1. DIARIAMENTE SE REALIZARAN LAS SIGUIENTES TAREAS:

Detalle General para todos los Organismos:

- Las tareas de aseos comprenden las Oficinas, despachos, baños, circulaciones y espacios comunes.
- Barrido de veredas perimetrales y espacios exteriores – recolección de papeles, hojas u otros elementos.
- Retiro de todos los residuos embolsados de las distintas oficinas y despachos y baños, con reposición de bolsas de polietileno y traslado hacia el exterior de los edificios.
- Limpieza integral de las instalaciones y del mobiliario, útiles de oficinas, teléfonos, cuadros, artefactos de iluminación, existentes en las oficinas y espacios en general, para mantener su limpieza y brillo, con franela seca y húmeda, sin utilizar productos abrasivos. En ningún caso

se utilizarán plumeros, salvo para alturas.

- Los juegos de sofá y sillones se limpiarán a seco con franela y aspiradora eléctrica de ser necesario, las sillas y mobiliarios de uso público con detergente, como también se limpiarán con producto limpia tapizados con espuma seca para el caso de manchas.

- Para la limpieza pisos se realizara barrido con escobillón, lavado de pisos con desinfectantes, enjuagado, secado y encerado (este último con la frecuencia que las circunstancias lo exijan y con la aplicación de dos manos de cera líquida y lustrados a máquina o a mano hasta obtener un brillo satisfactorio). La limpieza de los mismos deberá ser a fondo, completa de manera de librarlos de polvo o cualquier otra sustancia.

- Los vidrios de los escritorios en general se repararán debidamente con franela y se aplicará un aerosol adecuado a tal fin.

- La limpieza de las Cocinas consistirá en el lavado, desinfección y desengrasado de pisos, azulejos, mesadas, heladeras y cocina con elementos adecuados. Incluye el lavado y secado de vajilla, con provisión de rollos de papel descartable para cocina y su correspondiente dispenser.

- La limpieza de los Baños comprende el lavado con agua con detergente biodegradable y una solución desinfectante de pisos y lavandina diluida en agua, en revestimientos de azulejos, bachas, artefactos sanitarios, espejos, griferías, rejillas, estantes, mármoles de mesadas, puertas, etc, con desinfección permanente de todos los artefactos sanitarios, con desodorización para mantener un aspecto agradable.

La Adjudicataria deberá proveer para cada uno de los baños, jabón de tocador líquido con su correspondiente dispenser, desodorante de ambientes, papel higiénico y toallas de papel.

En el caso de sanitarios públicos y privados, deberá fijarse junto a cada inodoro un recipiente de residuos a pedal y en su interior una bolsa de polietileno.

La Adjudicataria deberá verificar diariamente que los sanitarios cuenten con los respectivos elementos de limpieza y tocador, en cantidad suficiente.

- Luego de lluvias o días de viento, la Adjudicataria tomará los recaudos pertinentes para restituir las condiciones óptimas de higiene en el menor tiempo posible, afectando en caso de ser necesario personal adicional para tal fin, deberá proveer la colocación de felpudos o caminos para facilitar los accesos.

2. SEMANALMENTE SE REALIZARÁN LAS SIGUIENTES TAREAS:

- Lavado de veredas con hidrolavadora u otra máquina, como mínimo tres (3) veces por semana.

- Limpieza de puertas, cielorrasos y paredes, con eliminación de telas de araña, polvo y

suciedad adheridos, utilizando elementos específicos para tal fin.

- Limpieza con aspiradora de libros depositados en bibliotecas.
- Los vidrios de las ventanas deberán limpiarse por ambas caras con agua con detergente biodegradable o producto limpiavidrios de primera calidad, especialmente después de lluvias o días de viento, teniendo en cuenta las condiciones de seguridad que se mencionan más adelante.

3. MENSUALMENTE SE REALIZARÁ LA SIGUIENTE TAREA:

Limpieza de Alfombras de los Despachos de los Magistrados.

4. TRIMESTRALMENTE SE REALIZARAN LAS SIGUIENTES TAREAS:

- Limpieza de los artefactos lumínicos louvers, bombillas y tubos fluorescentes deberán limpiarse con trapos y productos adecuados de primera calidad.
- Lavado de alfombras, con máquina y espuma.
- Las cortinas de tela deberán ser lavadas en lavadero industrial, con reposición de elementos para su uso (ganchos) y las americanas de bandas metálicas deberán limpiarse con trapos y productos adecuados a tal fin.
- En caso de ser necesario las tareas mencionadas serán realizadas con mayor periodicidad, y si es necesario sacar manchas, deberá hacerse con quitamanchas de reconocida calidad en todos los sectores alfombrados.

X - PRODUCTOS Y MAQUINARIAS:

Todos los productos, materiales de limpieza y maquinarias necesarios a los fines de este servicio, serán provistos por la Adjudicataria en cantidad y calidad suficientes. El Poder Judicial podrá requerir los cambios y provisiones adicionales que estime necesarias, si no se hallaran plenamente satisfechas las exigencias del servicio, quedando obligada la prestataria a su cumplimiento sin derecho a pago adicional alguno.

XI - HORARIO: El horario se coordinará con la Subgerente Administrativa y Gerente Administrativa de las Circunscripciones donde se prestará el servicio (2da. y 3ra. Circunscripción, respectivamente) o con la persona que esta designe.

XII - PERSONAL:

a. La Adjudicataria estará obligada a informar a la Administración General antes del comienzo de la prestación, una nómina del personal que tomará a su cargo, incluyendo nómina de personal de reemplazo, con indicación de sus datos de identificación, DNI, certificado de

antecedentes, libreta sanitaria actualizada, alta temprana de AFIP, Seguro de Vida Colectivo, Obligatorio y ART, filiación, domicilio y turno en que prestará el servicio.

En el caso de las Cooperativas de Trabajo que presten el servicio a través de sus asociados, deberá acompañar: listado de los asociados que ejecutaran las tareas de limpieza -titulares y suplentes-, con indicación de sus datos identificatorios, domicilio y turnos en que prestarán el servicio; copia certificada de los contratos de asociación, fotocopia del DNI, constancia de inscripción en AFIP y certificado de antecedentes de cada asociado; y Seguro de Vida y Accidentes de Personales.

b. El personal que afecte la empresa deberá cumplir las siguientes exigencias:

Ser mayor de edad.

Contar con libreta sanitaria actualizada.

Contar con uniforme completo de uso obligatorio (pantalón y chaqueta) con logo de la empresa y, con identificación personal que deberá exhibir permanentemente sobre el lado izquierdo del pecho.

Se deberán utilizar botas de goma para baldeo, guantes de uso doméstico en forma obligatoria. Cabello recogido.

Higiene personal adecuada.

No le estará permitido fumar.

c. La Adjudicataria será responsable de las personas que estén a su cargo para efectuar las tareas de limpieza, del comportamiento laboral y disciplinario. El Poder Judicial se reserva el derecho de exigir el relevo inmediato del personal cuando así lo considere conveniente.

d. **ENCARGADO/ SUPERVISOR:** Además de la dotación de personal necesaria para el cumplimiento del servicio, la Adjudicataria deberá designar y presentar, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas anteriores al comienzo del servicio, por escrito, el nombre y demás datos filiatorios, de la persona designada ENCARGADO Y/O SUPERVISOR, acompañada de la documentación detallada en el punto a, según el caso.

EL ENCARGADO Y/O SUPERVISOR deberá contar con amplio poder para decidir en todo lo que haga al cumplimiento del servicio y la obligatoriedad de poseer una forma rápida de comunicación como teléfono celular para dar respuesta inmediata a los problemas que se presenten. El mismo deberá presentarse diariamente, como mínimo al inicio y finalización de la jornada laboral, con el fin de verificar y resolver las falencias que puedan presentar el servicio en cada jornada en la Gerencia Administrativa.

XIII - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CON SU PERSONAL:

1. La Adjudicataria se hará responsable de todas las roturas, daños y perjuicios que el personal a su cargo causare en elementos, muebles, útiles de oficinas, aparatos y material en general propiedad del Poder Judicial, durante la realización de las labores y mientras dure la contratación, procediéndose a descontar el importe de su reparación o reposición, del pago de las facturas correspondientes al mes en que se causare el daño, a menos que la misma procediera a su reemplazo en un lapso de setenta y dos (72) horas de ocurrido el hecho, tratándose de la limpieza de oficinas, y de veinticuatro (24) horas en cuanto al material de vidrio, salvo en los casos que los elementos dañados por su particularidad, deban ser hechos a medida.

2. La Adjudicataria tendrá respecto a su personal, las siguientes obligaciones:

a. El pago de sueldos y jornales, y de toda otra retribución que le corresponda, en los términos de Ley Nro. 20.744 de contrato de trabajo, sus leyes modificatorias y normas reglamentarias, concordantes y complementarias. Si dichas exigencias no fueran cumplidas por parte de la Adjudicataria, el Poder Judicial podrá retener la factura del Servicio hasta tanto se cumpla íntegramente con el pago de haberes habidos, sin perjuicio de considerar a la firma incurso en grave irregularidad, circunstancia que podrá operar hasta la rescisión del contrato conforme lo establecido en el Art. 73° del Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, con todas las demás consecuencias y responsabilidades que prevé la reglamentación vigente. A tal efecto deberá la adjudicataria, presentar, junto con la factura, fotocopias autenticadas de todas las boletas de depósito de las obligaciones mencionadas.

b. La contratación de SEGUROS DE LEY, y pago actualizado de los mismos. La firma Adjudicataria deberá presentar antes del inicio del contrato Póliza de SEGURO DE VIDA Y A.R.T. (Aseguradora de Riesgos de Trabajo) de todo el personal afectado al servicio.

c. El cumplimiento de todas las OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES que la Legislación vigente o que se dicte en el futuro, les imponga, cargas sociales, formulario 931 o el que lo sustituya, indemnizaciones de Ley y SAC.

d. El pago de las INDEMNIZACIONES POR DESPIDO, ACCIDENTES, etc., originadas en este contrato.

e. El cumplimiento de la legislación vigente sobre SEGURIDAD e HIGIENE (Ley Nro. 19.587 y Decretos Nros. 351/79 y 1338/96) y toda otra que la complemente, amplíe o reemplace. A tal efecto, deberá presentar los datos de los profesionales matriculados responsables.

f. La contratista tomará a su cargo la solución de los conflictos de índole gremial que pudieren surgir entre su personal.

g. Mensualmente deberá presentar copia de las pólizas de seguro de vida y ART que deberán incluir el mes que se liquida.

En el caso de las Cooperativas de Trabajo, dada la particular relación que vincula a las personas que prestan los servicios es de tipo asociativo y no de carácter laboral, la obligación para con sus asociados se circunscribe al pago de las cuotas sociales y al control de que el asociado este al día con la documentación que se debe acompañar a los efectos del pago por parte de este Poder Judicial.

3. CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO

El Encargado de Servicios, y/o quien se designe tendrá a su cargo la dirección, seguimiento y control de la prestación de los servicios, con amplias facultades para emitir solicitudes verbales o escritas. En caso de discrepancia, deberá formular su reclamo o petición por escrito. El Encargado del Servicio y/o a quien se designe, tendrá a su cargo la emisión del Certificado Mensual del servicio, a fin de proceder a la conformidad de la factura correspondiente.

4. El Oferente deberá ponderar que durante las Ferias Judiciales de Invierno -doce (12) días corridos- y Verano -treinta (30) días corridos-, la actividad de los Organismos Judiciales se reduce a una mínima expresión, por lo que no será necesario contar con todo el personal afectado al Servicio de Limpieza. Esta situación deberá estar contemplada implícita o explícitamente en el precio mensual cotizado, sin efectuar descuentos de ninguna índole, no significa la suspensión servicio de limpieza sino menores niveles de actividad.

5. Libro de Órdenes: a los fines del cumplimiento de las tareas de la Adjudicataria, se habilitará un Libro de Órdenes de Servicio, donde el o los Supervisores designados por el Poder Judicial informarán a diario a la Adjudicataria acerca de las novedades del servicio, ausencias del personal, falta al cumplimiento si las hubiere, notificándose de estos hechos al representante de la empresa contratista.

XIV - REGISTRO DE ASISTENCIAS: La Adjudicataria debe garantizar la cobertura de la dotación de trabajo de cada edificio, para lo cual llevará un registro de asistencias por Edificio. En caso de ausencia procederá al reemplazo del personal dentro de las (2) dos primeras horas de iniciado el servicio.

XV - SANCIONES:

a. MULTAS: En caso de que la Adjudicataria no cumpla eficientemente con las obligaciones establecidas en algunas de las prestaciones encomendadas, se procederá a intimarla y

constituirla en mora, dicho incumplimiento será sancionado con multa del uno por ciento (1%) del monto total del contrato, por cada cinco (5) días de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar (Art. 93 del Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98).

En caso de continuar con el incumplimiento, lo que constituirá falta grave del Adjudicatario, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento y luego de agotadas todas las instancias para el cumplimiento de contrato, el Poder Judicial podrá aplicar, gradualmente, sanciones de multas de hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato, a cuyo vencimiento devengarán los intereses correspondientes.

En supuestos en que la sanción a aplicar implique únicamente la imposición de una multa a cargo del Adjudicatario y la misma sea abonada, el Poder Judicial no obstante podrá emplazar al cumplimiento de la obligación en cuestión bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias progresivas derivadas del retardo en la efectiva prestación del servicio.

b. RESCISIÓN: El incumplimiento del contrato por culpa del contratista será causal de rescisión, la que será declarada por el PODER JUDICIAL, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento; con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato y la comunicación al Registro de Proveedores para las eventuales sanciones.

Todo ello, sin perjuicio de la acción por los daños y perjuicios emergentes y la facultad para encomendar la realización del objeto del contrato por un tercero, siendo a cargo del Adjudicatario la diferencia de precios que pudiera resultar. En este caso, ante la acreditación de falta grave del contratista, luego de haber agotado todos los medios posibles para lograr el cumplimiento del contrato y se lo constituya en mora, el organismo contratante detenta la facultad de aplicar sanciones al adjudicatario, de multa o apercibimiento, graduadas en función de su gravedad, y conforme lo establecido en el presente Pliego de Bases y Cláusulas Particulares y en el Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98.

XVI - RESPONSABILIDADES CIVILES: Dada la índole y características de los lugares en los que se desarrollará el servicio, el Adjudicatario será civil y penalmente responsable de los daños y perjuicios ocasionados voluntaria o involuntariamente al patrimonio del Estado o a terceros, por él o por el personal que de él dependa o por sus asociados en el caso de las Cooperativas de Trabajo.

XVII - OTRAS ESPECIFICACIONES:

1. El Oferente deberá contemplar en su cotización todo gasto que, para el cumplimiento del servicio, sea necesario efectuar. Bajo ningún concepto el Poder Judicial reconocerá costos adicionales a la oferta aceptada.

2. Deberá entenderse que los requerimientos técnicos y formales de este pliego son considerados mínimos y se deberán explicar todas aquellas ventajas y/o facilidades que mejoren las especificaciones solicitadas.

3 La adjudicación recaerá sobre la propuesta más conveniente al erario público. En virtud de las características especiales del servicio requerido, la adjudicación se realizará por la totalidad de la cotización solicitada por renglón.

Téngase presente que dado el artículo 75 del Reglamento de Contrataciones no tiene por objeto salvar aquellas cuestiones económicas que pudiendo ser previstas por el proponente no lo fueron a efectos de procurar una mejor propuesta (porcentajes inflacionarios, incrementos en los insumos, aumentos salariales, entre otros), sino que por el contrario solo procede su aplicación ante circunstancias ajenas a las partes que afecten el interés público debidamente acreditadas, a los efectos del análisis de las propuestas se tendrá en cuenta que los valores ofertados puedan ser mantenidos durante la totalidad del contrato, o al menos un setenta por ciento (70%) del mismo.

XVIII - PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La contratación tendrá un plazo de duración de veinticuatro (24) meses. EL PODER JUDICIAL tendrá la opción de prorrogar el presente Contrato por otro período adicional de igual duración. Una vez ejercida tal opción las partes podrán acordar los términos de la Cláusula referida al importe mensual a abonar, siempre y cuando se den los extremos contemplados en el artículo 75 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia -Anexo II al Decreto H N° 1737/98-. En el supuesto de hacer uso de la opción que se describe en esta cláusula, el Poder Judicial deberá notificar dicha circunstancia al contratista por medio fehaciente con una antelación no menor a los treinta (30) días del vencimiento del presente Contrato.

XIX - SELLADOS: El sellado Provincial es de \$ 405,00 o bien la suma que la Agencia de Recaudación Tributaria establezca al efecto al momento de la apertura. El oferente que no pueda sellar con timbres fiscales de la Provincia, deberá adjuntar a su oferta el importe correspondiente en giro postal o Bancario a la orden del organismo licitante, haciéndolo constar en su oferta. También podrán integrarse los sellados en el Acto de Apertura. LA OFERTA QUE NO CUENTE CON EL SELLADO EN EL ACTO DE APERTURA

QUEDARA DESESTIMADA (Art. 54 inc. a) del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H Nro. 1737/1998).

XX - GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: la garantía se podrá constituir mediante pagaré con sellado de Ley, por el 1 % del monto cotizado (sellado 10 por 1000 Ley Nro. 4256), con la cláusula “sin protesto”, también se podrá realizar un depósito en efectivo por el mismo valor en la Cuenta Corriente Oficial Fondos de Terceros Poder Judicial Nro. 900001655, acompañando el comprobante del depósito, cheque certificado, giro postal o bancario, fianza bancaria o seguro de caución (Art. 67, Inc. e), del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H Nro. 1737/1998).

XXI - GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Dentro de los ocho (8) días de notificada la adjudicación las garantías constituidas según la cláusula anterior deberán ampliarse hasta integrar el 10% del total del monto adjudicado.

XXII - GARANTIA DE IMPUGNACIÓN: El Oferente que dentro de los plazos establecidos, interponga impugnación, deberá acompañar la misma, con una garantía cuyo valor corresponderá al 1% del monto total de su oferta (Art. 64 del Reglamento de Contrataciones).

XXIII - LUGAR DE ENTREGA: En los diferentes organismos especificados en el Anexo I, libre de todo gasto.

XXIV - MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Treinta (30) días hábiles de la fecha de apertura.

XXV - LUGAR DE PRESENTACION DE LAS FACTURAS: En la Administración General del Poder Judicial, sita en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

XXVI - CONDICION DE PAGO:

Por mes vencido. Dentro de los DIEZ (10) días hábiles de recepcionada la siguiente documentación:

A) * Factura del mes, debidamente conformada por la Gerencia Administrativa.

* Formulario 931 con su correspondiente comprobante de pago.

- * Recibos de sueldos de todo el personal afectado a la tarea.
- * Listados de Seguros de Vida y ART.
- * El período de vigencia de dichos seguros deberá incluir el mes en el que se desarrollan las tareas.

Nota Aclaratoria: El listado del personal que figura en los Seguros de Vida y ART deberá coincidir con los recibos de sueldo presentados correspondientes al mes facturado.

B) Para el caso de las Cooperativas la misma deberá presentar:

- * Factura del mes, debidamente conformada por la Gerencia Administrativa.
- * Constancia de pago de la cuota social correspondiente al mes facturado.
- * Constancia de pago del monotributo de cada integrante de la Cooperativa afectado a la tarea correspondiente al mes facturado.
- * Listados de Seguro de Vida y Accidentes Personales.
- * El período de vigencia de dichos seguros deberá incluir el mes en el que se desarrollan las tareas facturadas y deberá coincidir con las constancias de pago de cuota social acompañadas.

XXVII - JURISDICCIÓN TRIBUNALICIA E IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE:

Se deberá constituir domicilio legal en la Provincia de Río Negro, aceptando la Jurisdicción y Competencia de sus Tribunales Ordinarios con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, renunciando expresamente a todo otro fuero o Jurisdicción.

RAZON SOCIAL: _____

DOMICILIO COMERCIAL: _____

DOMICILIO LEGAL EN LA PCIA DE RIO NEGRO: _____

Nro. INSCRIP. REG. PROVEEDORES PODER JUDICIAL: _____

Nro. DE CUIT: _____

CORREO ELECTRONICO: _____

NOTA: Cualquier información al respecto solicitarla en el Departamento Compras y Suministros del Poder Judicial, Laprida Nro. 292 - T.E. 424711 o 441000 interno 1214, de lunes a viernes de 7:30 a 13:30 ó de 16 a 18 horas.

Todas las fojas de los pliegos de bases y condiciones deberán ser debidamente firmadas, de lo contrario se desestimaré la oferta respectiva.

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 020/16 – Expte. Nro. A/CM/1426/16

ANEXO I DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Sirva(n)se formular oferta(s) por el (los) artículos que se indican a continuación de acuerdo a las especificaciones detalladas, remitiendo el presente formulario debidamente firmado y sellado, aún en el caso de no ofertar o de agregar la oferta por separado.

Reng. Cant. DESCRIPCION

a)

1 Por la contratación de una empresa prestadora del servicio de limpieza de acuerdo al siguiente detalle:

RENG 1	Ciudad	Domicilios	Dependencias	Sup.	Pers.	Hs.	Dias	Total horas mensuales	Total horas por 24 Meses
	CHIMPAY	Avda. Dr. Laure e/ San Martín y c. Namuncurá	Juzgado Paz.-	277	1	4	5	88	2112
	BELISLE	Avda. San Martín S/N	Juzgado Paz.-	72	1	2	3	24	576
	LAMARQUE	Dr. Molina Nro. 978	Juzgado Paz.-	174	1	3	5	66	1584
	POMONA	Sarmiento Nro. 110	Juzgado Paz.-	59	1	2	3	24	576
	CHOELE CHOEL	Rivadavia Nro. 424	Juzgado Paz	108	1	2	5	44	1056
	CHOELE CHOEL	San Martín Nro. 1488	Juzgado 30 y Fiscalía	465	2	4	5	176	4224
	CHOELE CHOEL	Alsina nro. 1087	Ministerios Públicos	140	1	3	5	66	1584
	CHOELE CHOEL	Nicolas Avellaneda 1245	Subgerencia	160,65	1	3	5	66	1584
	CHOELE CHOEL	9 de Julio Nro. 221	Juz. Civil 31	253	1	4	5	88	2112
	CHOELE CHOEL	San Martín Nro. 1045	Cejume	55	1	2	5	44	1056
	RIO COLORADO	Juan B. Justo Nro. 767	Juz Paz, Defensoría, Fiscalía, CEJUME y Casa Justicia.	649	2	4	5	176	4224
	LUIS BELTRAN	Don Bosco y Casa de	Juzgado Paz.-	70	1	2	5	44	1056

Firma y Aclaración del Oferente.

		Tucumán							
	LUIS BELTRAN	M. Guerrico Nro. 624	Juzgado de Familia	459	1	4	5	88	2112
	DARWIN	Avda. Roca S/N	Juzgado Paz.-	47,5	1	2	2	16	384
		Total renglón Nro.1		2989,15				1010	24240
	VALOR HORA	\$ _____							
	Total Mensual	\$ _____							
	Importe Total Reng. 1	\$							

2 Por la contratación de una empresa prestadora del servicio de limpieza de acuerdo al siguiente detalle:

RENG 2	Ciudad	Domicilios	Dependencias	Sup.	Pers.	Hs.	Dias	Total horas mensuales	Total horas por 24 Meses
	BARILOCHE	Anasagasti y Otto Goedecke	Ministerios Públicos	899,58	3	4	5	264	6336
	BARILOCHE	Rivadavia y Gallardo	Fuero Familia	950	3	4	5	264	6336
	BARILOCHE	Pasaje Juramento 190	Juzgados y Camara Civil	988,24	3	4	5	264	6336
	BARILOCHE	Elordi Nro. 642	Juzgado de Paz	273,8	1	4	5	88	2112
	BARILOCHE	J. Oconnor Nro. 20	Espacios comunes: escaleras entre planta baja y 4to piso con sus descansos, Baños Públicos (5). Salas de espera (5) pertenecientes a Defensorias, UFAP, OFAVI, OAC, y hall entrada, Salas de Audiencias (3), Ministerio Público, Cámara Criminal y Cámara Labora, Defensorias 1 y 3 (1º y 2º piso de 12 de Octubre 701).-	1038	4	4	5	352	8448
		Total renglón nro. 2		4149,62				1232	29568
	VALOR HORA	\$ _____							
	Total Mensual	\$ _____							
	Importe Total Reng. 2	\$							

Firma y Aclaración del Oferente.

b) DETALLE DE MONTOS

REGLON Nro. 1	Importe Mensual	Importe por 24 meses
Costo Personal	\$ _____	\$ _____
Costo insumos	\$ _____	\$ _____
Utilidad	\$ _____	\$ _____
Total	\$ _____	\$ _____

REGLON Nro. 2	Importe Mensual	Importe por 24 meses
Costo Personal	\$ _____	\$ _____
Costo insumos	\$ _____	\$ _____
Utilidad	\$ _____	\$ _____
Total	\$ _____	\$ _____

IMPORTE TOTAL EN PESOS CON IVA INCLUIDO:

\$ _____

El importe total cotizado asciende a la suma de PESOS (en letras). _____
 _____ (\$ _____)

Firma y Aclaración del Oferente.

LICITACION PUBLICA NRO. 20/16 - EXPTE. NRO. A/CM/1426/16

ANEXO II DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, CUIT Nro. 30-99924029-8, representado en este acto por el Señor Administrador General, Ing. Sergio Gabriel BARONI, DNI Nro. 21.429.639, con domicilio en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, en adelante "EL PODER JUDICIAL", por una parte, y la firma _____, CUIT Nro. _____, con domicilio en la calle _____ Nro. _____ de la ciudad de _____, representada por _____, DNI Nro. _____, en adelante "LA CONTRATISTA", por la otra parte, convienen en celebrar el presente Contrato de LOCACIÓN DE SERVICIOS, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA:

LA CONTRATISTA efectuará las tareas detalladas en la cláusula siguiente en los edificios judiciales con asiento de funciones en las ciudades de Localidades de Choele Choel, Chimpay, Coronel Belisle, Lamarque, Pomona, Río Colorado, Luis Beltrán, Darwin y San Carlos De Bariloche, con personal bajo su dependencia. El servicio y horarios se coordinarán con la Subgerente Administrativa de la Segunda Circunscripción Judicial, Sra. Andrea BARRIO o quien esta designe, con asiento en la calle Avellaneda Nro. 1245, planta baja de la ciudad de Choele Choel; TEL 02946-443707/443680 - mail: subgerenciachoele@jusrionegro.gov.ar; y/o con la Gerente Administrativa, Sra. Sandra FERNANDEZ o quien ésta designe, con asiento en calle J.O. Connor Nro. 20, entepiso adelante de la ciudad de San Carlos de Bariloche, TEL 0294-4427747, mail: gerenciabari@jusrionegro.gov.ar.

La superficie total que comprende el servicio abarca aprox. m2. comprendiendo los siguientes Organismos:.....

SEGUNDA:

1. DIARIAMENTE SE REALIZARAN LAS SIGUIENTES TAREAS:

Detalle General para todos los Organismos:

- Las tareas de aseos comprenden las Oficinas, despachos, baños, circulaciones y espacios

Firma y Aclaración del Oferente.

comunes.

- Barrido de veredas perimetrales y espacios exteriores – recolección de papeles, hojas u otros elementos.

- Retiro de todos los residuos embolsados de las distintas oficinas y despachos y baños, con reposición de bolsas de polietileno y traslado hacia el exterior de los edificios.

- Limpieza integral de las instalaciones y del mobiliario, útiles de oficinas, teléfonos, cuadros, artefactos de iluminación, existentes en las oficinas y espacios en general, para mantener su limpieza y brillo, con franela seca y húmeda, sin utilizar productos abrasivos. En ningún caso se utilizarán plumeros, salvo para alturas.

- Los juegos de sofá y sillones se limpiarán a seco con franela y aspiradora eléctrica de ser necesario, las sillas y mobiliarios de uso público con detergente, como también se limpiarán con producto limpia tapizados con espuma seca para el caso de manchas.

- Para la limpieza de pisos se realizara barrido con escobillón, lavado de pisos con desinfectantes, enjuagado, secado y encerado (este último con la frecuencia que las circunstancias lo exijan y con la aplicación de dos manos de cera líquida y lustrados a máquina o a mano hasta obtener un brillo satisfactorio). La limpieza de los mismos deberá ser a fondo, completa de manera de librarlos de polvo o cualquier otra sustancia.

- Los vidrios de los escritorios en general se repasarán debidamente con franela y se aplicará un aerosol adecuado a tal fin.

- La limpieza de las Cocinas consistirá en el lavado, desinfección y desengrasado de pisos, azulejos, mesadas, heladeras y cocina con elementos adecuados. Incluye el lavado y secado de vajilla, con provisión de rollos de papel descartable para cocina y su correspondiente dispenser.

- La limpieza de los Baños comprende el lavado con agua con detergente biodegradable y una solución desinfectante de pisos y lavandina diluida en agua, en revestimientos de azulejos, bachas, artefactos sanitarios, espejos, griferías, rejillas, estantes, mármoles de mesadas, puertas, etc, con desinfección permanente de todos los artefactos sanitarios, con desodorización para mantener un aspecto agradable.

LA CONTRATISTA deberá proveer para cada uno de los baños, jabón de tocador líquido con su correspondiente dispenser, desodorante de ambientes, papel higiénico y toallas de papel.

En el caso de sanitarios públicos y privados, deberá fijarse junto a cada inodoro un recipiente de residuos a pedal y en su interior una bolsa de polietileno.

LA CONTRATISTA deberá verificar diariamente que los sanitarios cuenten con los

respectivos elementos de limpieza y tocador, en cantidad suficiente.

- Luego de lluvias o días de viento, LA CONTRATISTA tomará los recaudos pertinentes para restituir las condiciones óptimas de higiene en el menor tiempo posible, afectando en caso de ser necesario personal adicional para tal fin, deberá prever la colocación de felpudos o caminos para facilitar los accesos.

2. SEMANALMENTE SE REALIZARÁN LAS SIGUIENTES TAREAS:

- Lavado de veredas con hidrolavadora u otra máquina, como mínimo tres (3) veces por semana.

- Limpieza de puertas, cielorrasos y paredes, con eliminación de telas de araña, polvo y suciedad adheridos, utilizando elementos específicos para tal fin.

- Limpieza con aspiradora de libros depositados en bibliotecas.

- Los vidrios de las ventanas deberán limpiarse por ambas caras con agua con detergente biodegradable o producto limpiavidrios de primera calidad, especialmente después de lluvias o días de viento, teniendo en cuenta las condiciones de seguridad que se mencionan más adelante.

3. MENSUALMENTE SE REALIZARÁ LA SIGUIENTE TAREA:

Limpieza de Alfombras de los Despachos de los Magistrados.

4. TRIMESTRALMENTE SE REALIZARÁN LAS SIGUIENTES TAREAS:

- Limpieza de los artefactos lumínicos louvers, bombillas y tubos fluorescentes deberán limpiarse con trapos y productos adecuados de primera calidad.

- Lavado de alfombras, con máquina y espuma.

- Las cortinas de tela deberán ser lavadas en lavadero industrial, con reposición de elementos para su uso (ganchos) y las americanas de bandas metálicas deberán limpiarse con trapos y productos adecuados a tal fin.

-En caso de ser necesario las tareas mencionadas serán realizadas con mayor periodicidad, y si es necesario sacar manchas, deberá hacerse con quitamanchas de reconocida calidad en todos los sectores alfombrados.

TERCERA:

LA CONTRATISTA se obliga a:

- 1ro.) Efectuar las tareas de limpieza general y de mantenimiento a satisfacción del PODER JUDICIAL en los inmuebles mencionados en la cláusula primera (1ra.) y en los términos y condiciones establecidos en la cláusula segunda (2da.), debiendo contemplar en los sectores

donde no se pueda realizar la limpieza exterior de los vidrios a través de sus ventanas, los medios necesarios para la realización de la misma.

-2do.) Proveer todos los productos, materiales de limpieza y maquinarias necesarios a los fines de este servicio, en cantidad y calidad suficientes. EL PODER JUDICIAL podrá requerir los cambios y provisiones adicionales que estime necesarias, si no se hallaran plenamente satisfechas las exigencias del servicio, quedando obligada la CONTRATISTA a su cumplimiento sin derecho a pago adicional alguno.

- 3ro) Proveer a todos los organismos afectados al servicio de: jabón de tocador líquido con su correspondiente dispenser, desodorante de ambientes, pastillas desodorantes para inodoros, papel higiénico y toallas de papel con su correspondiente dispenser. Debiendo en todos los sanitarios públicos y privados, fijar junto a cada inodoro, un recipiente de residuos a pedal con bolsa de polietileno en su interior; manteniendo un stock permanente de dichos materiales y productos que cubran las necesidades del servicio por un período mínimo de treinta (30) días, como así también mantener las marcas ofrecidas. Cualquier modificación de las mismas deberá ser informada y aceptada por parte del PODER JUDICIAL.

- 4to.) Informar a la Administración General antes del comienzo de la prestación, una nómina del personal que tomará a su cargo, incluyendo nómina de personal de reemplazo, con indicación de sus datos de identificación, DNI, certificado de antecedentes, libreta sanitaria actualizada, alta temprana de AFIP, Seguro de Vida Colectivo, Obligatorio y ART, filiación, domicilio y turno en que prestará el servicio.

En el caso de las Cooperativas de Trabajo que presten el servicio a través de sus asociados, deberá acompañar: listado de los asociados que ejecutaran las tareas de limpieza -titulares y suplentes-, con indicación de sus datos identificatorios, domicilio y turnos en que prestarán el servicio; copia certificada de los contratos de asociación, fotocopia del DNI, constancia de inscripción en AFIP y certificado de antecedentes de cada asociado; y Seguro de Vida y Accidentes de Personales.

Debiendo informar a la Administración General de este Poder de cualquier cambio que se produzca dentro de las veinticuatro (24) horas de producido.

- 5to.) LA CONTRATISTA debe garantizar la cobertura de la dotación de trabajo de cada edificio, para lo cual llevará un registro de asistencias por edificio, en caso de ausencia procederá al reemplazo del personal dentro de las dos (2) primeras horas de iniciado el servicio.

CUARTA:

En caso de que las necesidades impongan una ampliación del servicio, EL PODER JUDICIAL podrá incrementar la prestación del mismo:

a) En cuanto a la superficie: hasta un cinco por ciento (5 %) de la superficie total de todos los edificios, la cual ha sido especificada en la cláusula primera (Ira.) del presente, sin que ello implique costo adicional alguno, ni dé lugar a pretensión de reajuste por LA CONTRATISTA.

b) En cuanto al monto: hasta un veinte por ciento (20 %), debiendo tenerse presente la salvedad detallada en el inciso a) y proceder a descontar el monto de dinero equivalente al cinco por ciento (5 %) de superficie.

Ante necesidades de servicio, EL PODER JUDICIAL podrá solicitar a LA CONTRATISTA la prestación en Organismos no contemplados en el presente contrato o disponer cambios en las modalidades del servicio en los edificios contratados, manteniéndose la ciudad, cantidad de horas y de personal indicadas.

QUINTA:

LA CONTRATISTA deberá ponderar que durante las Ferias Judiciales de Invierno -doce (12) días corridos- y Verano -treinta (30) días corridos-, la actividad de los Organismos Judiciales se reduce a una mínima expresión, por lo que no será necesario contar con todo el personal afectado al servicio de limpieza. Esta situación se encuentra contemplada implícita o explícitamente en el precio mensual establecido en la cláusula novena (9na.), sin efectuarse descuentos de ninguna índole, no significando la suspensión del servicio de limpieza sino menores niveles de actividad.

SEXTA:

El personal que afecte la empresa deberá cumplir las siguientes exigencias:

Ser mayor de edad.

Contar con libreta sanitaria actualizada.

Contar con uniforme completo de uso obligatorio (pantalón y chaqueta) con logo de la empresa y, con identificación personal que deberá exhibir permanentemente sobre el lado izquierdo del pecho.

Se deberán utilizar botas de goma para baldeo, guantes de uso doméstico en forma obligatoria.

Cabello recogido.

Higiene personal adecuada.

No le estará permitido fumar.

SÉPTIMA:

EL PODER JUDICIAL, de ser necesario, proveerá a LA CONTRATISTA en los edificios de un espacio físico o recinto para la guarda de insumos, material de limpieza y aspiradora de uso diario, sin que ello implique ningún tipo de responsabilidad por deterioro, pérdida o sustracción, cualquiera fuera su origen, debiendo instalar en el mismo un mueble o armario necesario para tal fin.

OCTAVA:

EL PODER JUDICIAL a través de la Gerente Administrativa de Viedma y/o Encargado que ésta designe, certificarán mensualmente, en el más breve plazo, el servicio prestado por LA CONTRATISTA.

NOVENA:

EL PODER JUDICIAL abonará como contraprestación del servicio que preste LA CONTRATISTA la suma mensual de PESOS _____ CON ___/100 (\$_____), pagaderos por mes vencido, dentro de los diez (10) días hábiles de recepcionada en la Administración General, con asiento en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, la siguiente documentación:

A) * Factura del mes, debidamente conformada por la Gerencia Administrativa.

* Formulario 931 con su correspondiente comprobante de pago.

* Listado del personal afectado a la tarea en el mes facturado.

* Recibos de sueldos de todo el personal afectado a la tarea.

* Listados de Seguros de Vida y ART.

* El período de vigencia de dichos seguros deberá incluir el mes en el que se desarrollan las tareas.

Nota Aclaratoria: El listado del personal que figura en los Seguros de Vida y ART deberá coincidir con los recibos de sueldo presentados correspondientes al mes facturado.

B) Para el caso de las Cooperativas la misma deberá presentar:

* Factura del mes, debidamente conformada por la Gerencia Administrativa.

* Constancia de pago de la cuota social correspondiente al mes facturado.

- * Listado de los integrantes afectado a la tarea en el mes facturado.
- * Constancia de pago del monotributo de cada integrante de la Cooperativa afectado a la tarea correspondiente al mes facturado.
- * Listados de Seguro de Vida y Accidentes Personales.
- * El período de vigencia de dichos seguros deberá incluir el mes en el que se desarrollan las tareas facturadas y deberá coincidir con las constancias de pago de cuota social acompañadas.

DÉCIMA:

EL PODER JUDICIAL designará un Encargado del Control del Cumplimiento de los Servicios, funciones que serán ejercidas por la Gerente Administrativa de o la persona que ésta designe, quien tendrá a su cargo la dirección, seguimiento y control de la prestación de los mismos, con amplias facultades para emitir solicitudes verbales o escritas. En caso de discrepancia deberá formular su reclamo o petición por escrito. La realización de las tareas encomendadas deberá ajustarse a las indicaciones emanadas a través del mismo, quien fiscalizará estrictamente el servicio, cuidando que éste se desarrolle según las directivas impartidas y de acuerdo a las necesidades particulares del PODER JUDICIAL.

A los fines del cumplimiento y control de las tareas de LA CONTRATISTA, se habilitará un Libro de Órdenes de Servicio, donde los designados por EL PODER JUDICIAL informarán a diario a LA CONTRATISTA acerca de las novedades del servicio, ausencias del personal, falta al cumplimiento si las hubiere, notificándose de estos hechos al representante de LA CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA:

ENCARGADO/ SUPERVISOR: Además de la dotación de personal necesaria para el cumplimiento del servicio, la CONTRATISTA deberá designar y presentar, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas anteriores al comienzo del servicio, por escrito, el nombre y demás datos filiatorios, de la persona designada ENCARGADO Y/O SUPERVISOR, acompañada de la documentación detallada en el punto a), según el caso.

EL ENCARGADO Y/O SUPERVISOR deberá contar con amplio poder para decidir en todo lo que haga al cumplimiento del servicio y la obligatoriedad de poseer una forma rápida de comunicación como teléfono celular para dar respuesta inmediata a los problemas que se presenten. El mismo deberá presentarse diariamente, como mínimo al inicio y finalización de la jornada laboral, con el fin de verificar y resolver las falencias que puedan presentar el

servicio en cada jornada en la Gerencia Administrativa.

DÉCIMA SEGUNDA:

LA CONTRATISTA prestará el servicio de limpieza general cumpliendo estrictamente con todas las obligaciones laborales, previsionales y de la seguridad social vigentes o que se dicten en el futuro, derivadas de la relación de dependencia existente con el personal afectado al servicio. Se aclara expresamente que el personal debe encuadrarse en un régimen de trabajador dependiente en el marco de la Ley de Contrato Nro. 20.744, no pudiendo encuadrarse en el régimen de servicio doméstico ni subcontratar los servicios en ninguna forma.

La CONTRATISTA tendrá respecto a su personal, las siguientes obligaciones:

- a. El pago de sueldos y jornales, y de toda otra retribución que le corresponda, en los términos de Ley Nro. 20.744 de contrato de trabajo, sus leyes modificatorias y normas reglamentarias, concordantes y complementarias. Si dichas exigencias no fueran cumplidas por parte de LA CONTRATISTA, EL PODER JUDICIAL podrá retener la factura del Servicio hasta tanto se cumpla íntegramente con el pago de haberes habidos, sin perjuicio de considerar a la firma incurso en grave irregularidad, circunstancia que podrá operar hasta la rescisión del contrato conforme lo establecido en el Art. 73° del Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, con todas las demás consecuencias y responsabilidades que prevé la reglamentación vigente. A tal efecto deberá LA CONTRATISTA, presentar, junto con la factura, fotocopias autenticadas de todas las boletas de depósito de las obligaciones mencionadas.
- b. La contratación de SEGUROS DE LEY, y pago actualizado de los mismos. LA CONTRATISTA deberá presentar antes del inicio del contrato Póliza de SEGURO DE VIDA Y A.R.T. (Aseguradora de Riesgos de Trabajo) de todo el personal afectado al servicio.
- c. El cumplimiento de todas las OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES que la Legislación vigente o que se dicte en el futuro, les imponga, cargas sociales, formulario 931 o el que lo sustituya, indemnizaciones de Ley y SAC.
- d. El pago de las INDEMNIZACIONES POR DESPIDO, ACCIDENTES, etc., originadas en este contrato.
- e. El cumplimiento de la legislación vigente sobre SEGURIDAD e HIGIENE (Ley Nro. 19.587 y Decretos Nro. 351/79 y 1338/96) y toda otra que la complemente, amplíe o reemplace. A tal efecto, deberá presentar los datos de los profesionales matriculados

responsables.

f. La contratista tomará a su cargo la solución de los conflictos de índole gremial que pudieren surgir entre su personal.

g. Mensualmente deberá presentar copia de las pólizas de seguro de vida y ART que deberán incluir el mes que se liquida.

En el caso de las Cooperativas de Trabajo, dada la particular relación que vincula a las personas que prestan los servicios es de tipo asociativo y no de carácter laboral, la obligación para con sus asociados se circunscribe al pago de las cuotas sociales y al control de que el asociado este al día con la documentación que se debe acompañar a los efectos del pago por parte de este Poder Judicial.

DÉCIMA TERCERA:

LA CONTRATISTA se hará responsable de todas las roturas, daños y perjuicios que el personal a su cargo causare en elementos, muebles, útiles de oficinas, aparatos y material en general propiedad del PODER JUDICIAL, durante la realización de las labores y mientras dure la contratación, procediéndose a descontar el importe de su reparación o reposición, del pago de las facturas correspondientes al mes en que se causare el daño, a menos que la misma procediera a su reemplazo en el plazo de setenta y dos (72) horas de ocurrido el hecho, tratándose de la limpieza de oficinas, y de veinticuatro (24) horas en cuanto al material de vidrio, salvo en los casos que los elementos dañados por su particularidad deban ser hechos a medida.

Dada la índole y características de los lugares en los que se desarrollará el servicio, LA CONTRATISTA será civil y penalmente responsable de los daños y perjuicios ocasionados voluntaria o involuntariamente al patrimonio del Estado o a terceros, por él o por el personal que de él dependa, o por sus asociados en el caso de las Cooperativas de Trabajo.

DÉCIMA CUARTA:

El presente contrato comenzará a regir a partir del día ____ de _____ de 2017 y tendrá un plazo de duración de veinticuatro (24) meses. EL PODER JUDICIAL tendrá la opción de prorrogar el presente Contrato por otro período adicional de igual duración. Una vez ejercida tal opción las partes podrán acordar los términos de la Cláusula NOVENA, siempre y cuando se den los extremos contemplados en el artículo 75 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia -Anexo II al Decreto H N° 1737/98-. En el supuesto de hacer uso de la opción que

se describe en esta cláusula, el Poder Judicial deberá notificar dicha circunstancia al contratista por medio fehaciente con una antelación no menor a los treinta (30) días del vencimiento del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA:

LA CONTRATISTA será responsable de las personas que estén a su cargo para efectuar las tareas de limpieza, del comportamiento laboral y disciplinario. EL PODER JUDICIAL se reserva el derecho de exigir el relevo inmediato del personal cuando así lo considere conveniente, sin explicación de motivo.

DÉCIMA SEXTA:

a. **MULTAS:** En caso de que LA CONTRATISTA no cumpla eficientemente con las obligaciones establecidas en algunas de las prestaciones encomendadas, se procederá a intimarla y constituirla en mora, dicho incumplimiento será sancionado con multa del uno por ciento (1%) del monto total del contrato, por cada cinco (5) días de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar (Art. 93 del Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98).

En caso de continuar con el incumplimiento y acreditada falta grave de LA CONTRATISTA, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento y luego de agotadas todas las instancias para el cumplimiento de contrato, EL PODER JUDICIAL podrá aplicar, gradualmente, sanciones de multas de hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato, a cuyo vencimiento devengarán los intereses correspondientes.

En supuestos en que la sanción a aplicar implique únicamente la imposición de una multa a cargo de LA CONTRATISTA y la misma sea abonada, EL PODER JUDICIAL no obstante podrá emplazar al cumplimiento de la obligación en cuestión bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias progresivas derivadas del retardo en la efectiva prestación del servicio.

A tales efectos se establece que las intimaciones o cualquier tipo de notificaciones que EL PODER JUDICIAL deba efectuar a LA CONTRATISTA, podrá efectivizarlas por correo electrónico.

EL PODER JUDICIAL utilizará los siguientes correos electrónicos:

*Subgerencia Administrativa de la Hda. Circunscripción Judicial:
abarrio@jusrionegro.gov.ar;

*Gerencia Administrativa de la IIIra. Circunscripción Judicial:
sfernandez@jusrionegro.gov.ar;

*Dirección de Contrataciones: cantipan@jusrionegro.gov.ar

y LA PRESTADORA la casilla de mail: _____@_____

b. **RESCISIÓN:** El incumplimiento del contrato por culpa de LA CONTRATISTA será causal de rescisión, la que será declarada por EL PODER JUDICIAL, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento; con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato y la comunicación al Registro de Proveedores para las eventuales sanciones.

Todo ello, sin perjuicio de la acción por los daños y perjuicios emergentes y la facultad para encomendar la realización del objeto del contrato por un tercero, siendo a cargo de LA CONTRATISTA la diferencia de precios que pudiera resultar. En este caso, ante la acreditación de falta grave de LA CONTRATISTA, luego de haber agotado todos los medios posibles para lograr el cumplimiento del contrato y se lo constituya en mora, el organismo contratante detenta la facultad de aplicar sanciones al adjudicatario, de multa o apercibimiento, graduadas en función de su gravedad, y conforme lo establecido en el presente Pliego de Bases y Cláusulas Particulares y en el Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98.

DÉCIMA SÉPTIMA:

En caso de producirse una mudanza dentro de la misma localidad, LA CONTRATISTA mantendrá en el nuevo inmueble el servicio que venía prestando, pudiendo reajustarse –previo acuerdo de las partes y siempre y cuando se amplíe o reduzca la nueva superficie a realizar.

DÉCIMA OCTAVA:

El sellado del original y copias será repuesto en la proporción correspondiente por LA CONTRATISTA, debiendo entregar al PODER JUDICIAL original y copias debidamente firmadas y selladas.

DÉCIMA NOVENA:

Las partes constituyen sus domicilios en los arriba indicados. Los contratantes renuncian a cualquier fuero o jurisdicción especial que pudieran corresponderles y se someten por cualquier cuestión emergente del presente contrato a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, para cualquier conflicto originado en la interpretación y/o

ejecución del presente.

VIGÉSIMA:

Las dudas o controversias que se presenten sobre cuestiones de interpretación o ejecución del presente contrato serán resueltas de acuerdo a la Ley H Nro. 3186 y sus modificatorias, el Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto Nro. 1737/1998 y sus normas concordantes y complementarias, los términos del Pliego de Bases y Condiciones de la contratación; las especificaciones técnicas; la oferta adjudicada; la Ley A Nro. 2938 de Procedimiento Administrativo y sus modificatorias; los principios específicos de la contratación administrativa y los principios Generales del derecho Administrativo, en ese orden de prelación.

----- En prueba de conformidad y a un solo efecto se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Viedma, a los días del mes de del año 2017.